



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 561 -2017-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

14 DIC 2017

VISTO:

El Oficio N° N° 741-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA/SG.GMA, de fecha 12 de diciembre de 2017, con registro MAD N° 3433272; Oficio N° 730-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA/SG.GMA, de fecha 06 de diciembre de 2017, con registro MAD N° 3421940; Informe N° 069-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA/DRVF, de fecha 05 de diciembre de 2017, con registro MAD N° 3421022; Informe N° 070-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA/DRVF, de fecha 11 de diciembre de 2017, con registro MAD N° 3430411; Oficio N° 903-2017-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 13 de diciembre de 2017, con registro MAD N° 3435367 y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificados por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9° que, los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; siendo el caso que, el literal a) del artículo 21° refiere que, es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el numeral 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que, *es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;*

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales*, establece que, *los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia ambiental*, en tal sentido, les corresponde: *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;* siendo el caso que, el literal h) del artículo acotado establece que, *es competencia de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector, cuya finalidad es: *asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 56 / -2017-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

14 DIC 2017

Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local; siendo el caso que, el artículo 7° establece que, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/PCD, publicado el 25 de enero de 2014, aprobó los "Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" de las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, que son de obligatorio cumplimiento para todas las EFA de ámbito nacional, regional y local; siendo el caso que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, publicado el 08 de diciembre de 2016, se dispuso la modificación de los artículos 4° y 5° de los mencionados Lineamientos; además, se sustituyó el Anexo 1 de los acotados Lineamientos, reemplazándose por el Anexo N° 1 de la resolución modificatoria;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Producción; Dirección Regional de Salud; Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018 del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el numeral 4.1. del artículo 4° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/PCD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, establece que, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA; asimismo, el numeral 4.4. señala que, la EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, mediante Informe N° 069-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA/DRVF, de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por la Ing. Doris Vilchez Flores – Especialista en Gestión Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, luego del análisis correspondiente, concluye que: a) La formulación del PLANEFA 2018 se ha realizado en atención a lo establecido en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 4-2014-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, que aprueban los lineamientos y modificación de los mismos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA; b) El PLANEFA 2018 se ha formulado de manera coordinada y participativa con las direcciones sectoriales con competencia en materia ambiental (Dirección Regional de Producción; Energía y Minas; Turismo y Salud) y con asistencia técnica de la oficina desconcentrada del OEFA Cajamarca; siendo el caso que, mediante Informe N° 070-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA/DRVF, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Ing. Doris Vilchez Flores – Especialista en Gestión Ambiental, cumple con efectuar las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 561 -2017-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

14 DIC 2017

precisiones del caso respecto a la formulación del PLANEFA 2018; asimismo, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del PLANEFA 2018 propuesto, conforme el análisis contenido en el Oficio N° 903-2017-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por el Abg. Marco Andrés Ávalo Villarreal – Director Regional de Asesoría Jurídica; por lo que, en este contexto, resulta oportuno y conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho de la Gobernación Regional, con las visaciones de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902; Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/PCD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2018 del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, como instrumento de política y gestión ambiental, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la ejecución y difusión del PLANEFA 2018 materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Dirección Regional de Producción de Cajamarca; Dirección Regional de Salud de Cajamarca; Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cajamarca, así como a las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
[Firma]
Hilario Partino Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (a)

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURAL
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PARA... SE/GERMA ...
TRÁMITE... CD, Asesoría Jurídica, ejecución y Difusión ...
FECHA... 14/12/17 ... FIRMA... *[Firma]*